



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
PERÚ TRAVEL FOR LESS E.I.R.L. Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
LIMA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, Perú Travel For Less E.I.R.L.", con RUC. N° 20544886704, con domicilio en Calle Puno, Manzana U Lote 13 Urbanización Santa Patricia- San Martín de Porres, provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **Martín Panez Huamán**, identificado con DNI N°41817437, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nro. 12709655 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nro. IX-Sede Lima, a quien en adelante se denominará "**LA AGENCIA**", y de la otra parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz Nro. 255- Miraflores, provincia y Departamento de Lima, con RUC N°20154531921, debidamente representado su Decano, doctor **César Humberto Bazán Naveda**, identificado con DNI N° 09163750, que según facultades otorgadas mediante Acuerdo de Asamblea General Ordinaria de delegados de fecha 08 de abril del 2022, a quien en adelante se denominará **EL CAL**, en los términos y condiciones siguientes:

La referencia conjunta a la **AGENCIA** y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** se realizará a través de la denominación "**LAS PARTES**".

**PRIMERO. – ANTECEDENTES**

1. **LA AGENCIA**, es una persona jurídica con derecho privado constituida bajo el régimen de empresa individual de responsabilidad limitada.
2. **EL COLEGIO** es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional como honor eficiencia, solidaridad, solidaridad y responsabilidad social: promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Se acuerdan prestaciones de apoyo entre **LAS PARTES**, relacionadas con las actividades indicadas en las cláusulas tercera y cuarta del **CONVENIO**, ello con la finalidad de fortalecer la institucionalidad del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** a través de una mejora en las facilidades en sus viajes de representación o adicionales que consideren necesarios.

**TERCERA. - DE LA BASE LEGAL**

Las Partes Acuerdan, que el presente Convenio, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

- I Constitución Política del Perú.
- II Código Civil
- III Estatuto y normas complementarias
- IV Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- V Ley N° 27993 y su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales

**CUARTA. – COMPROMISOS POR PARTE DE LA AGENCIA**

La **AGENCIA** se compromete a las actividades y beneficios siguientes:



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*



- Financiamiento para la obtención de paquetes de servicios, en cuotas sin intereses.
- Check-in digital.
- Confirmación de traslados.
- Información detallada del hotel reservado.
- Servicio personalizado.
- Asistencia permanente (24/7) durante el viaje.
- Resolución de incidencias.
- Descuento del 10% (diez por ciento) en paquetes turísticos nacionales e internacionales.
- Descuento del 10% (diez por ciento) en hoteles, nacionales e internacionales.
- Asesoría para trámites para la obtención de visas.

Las actividades y beneficios mencionados en la presente cláusula son aplicables para el personal administrativo del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** y a sus agremiados, incluyendo la posibilidad de ofrecer paquetes aplicables a viajes familiares, previa coordinación.

### **QUINTA. – COMPROMISOS POR PARTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

**EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** se compromete a las actividades siguientes:

- Difundir las ofertas de **LA AGENCIA** y convocar a todo el personal administrativo, a los agremiados y familiares que deseen participar en los diferentes **TOURS y PAQUETES TURISTICOS**.
- Apoyar en la difusión de campañas turísticas en beneficio de todo el personal administrativo, agremiados y familiares de estos.

### **SEXTA. - ACREDITACIÓN**

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficios del presente convenio, las partes acuerdan que adjuntarán a su expediente lo siguiente:

1. Carnet o Fotocheck del miembro del Colegio
2. Copia de Documento de Identidad (DNI) del Titular.
3. Carta de presentación emitida por **EL COLEGIO**, según corresponda.
4. En el caso de familiares directos de los miembros del **COLEGIO** (cónyuges e hijos) deberá adjuntarse una copia de la partida de nacimiento o partida de matrimonio u otro documento que acredite el grado de familiares entre el beneficiario y el titular.

### **SEPTIMA. – VIGENCIA Y ACTA DE INICIO**

La vigencia del presente **CONVENIO** está fijada desde el 27 de febrero de 2023, por un plazo de dos (2) años.

Sin perjuicio del plazo establecido en la presente cláusula, las **PARTES** de mutuo acuerdo podrán prorrogar el plazo del contrato a través de la suscripción de la respectiva adenda.

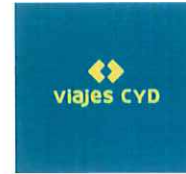
### **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige en el manejo de la información confidencial que tengan a su cargo de conformidad con la Ley 27806 y demás normas conexas, así como al tratamiento de datos personales en cumplimiento de la Ley 27993 y su reglamento. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio específico.

### **NOVENA. – REPRESENTACIÓN**



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*



Para el logro de los objetos del presente convenio institucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información, las partes designan como sus representantes:

**LA AGENCIA** nombra su coordinador exclusivo a Ddessi Karen Soldevilla Rodríguez, identificada con DNI N° 42014112 con número de contacto al: 987604580. Por su parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** nombra coordinador a Luis Alberto Sempertegui Polo, identificado con DNI N° 10736083

### **DECIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

### **DÉCIMA PRIMERA. - BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

### **DÉCIMO SEGUNDA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente convenio marco, por las siguientes causales:

7.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente **CONVENIO**.

7.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO** será causal de resolución, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

7.3. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente **CONVENIO**, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio marco.

7.4 De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del **CONVENIO**.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

### **DÉCIMO TERCERO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente **CONVENIO**.

### **DÉCIMO CUARTO. - DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad ambas partes suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de Lima a los días 27 de febrero del 2023

**MARTÍN PANEZ HUAMÁN**

LIAM – PERÚ TRAVEL FOR LESS E.I.R.L.

**CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA